EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. EL DÍA 24 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017; SE REUNIERON PARA CELEBRAR CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES / SERVICIOS, POR UNA PARTE, LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE ***El Poder Ejecutivo***, Y POR LA OTRA PARTE **Avances Técnicos en Informática, S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE ***El Proveedor***, A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARÁ COMO ***LAS PARTES***, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- ***El Poder Ejecutivo*** declara que:

I.1.- La Secretaría de Administración y Gestión Pública es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, conforme al artículo 1°, 3°, 6° y 13° fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima;

I.2.-El Lic. Kristian Meiners Tovar, Secretario de Administración y Gestión Pública, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato y obligarse conforme las disposiciones de los artículo 24, fracciones I y III Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y los artículos 46, 47 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima;

I.3.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio el ubicado en el Edificio B, planta baja, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, situado en la Avenida Ejército Mexicano, esquina con el Tercer Anillo Periférico, Colonia el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima.

I.4.- Contrata a ***El Proveedor*** mediante el procedimiento de adjudicación previsto en el artículo 46 numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

1.5.-Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

1.6.- Suscribe el presente contrato a solicitud del **Instituto para el Registro del Territorio.**

II.-*El Proveedor* declara que:

II.1.- No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 37 Bis del Código Fiscal del Estado de Colima;

II.2.- El Proveedor **Avances Técnicos en Informática, S.A. DE C.V.** con ! Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene impedimento alguno para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato; y

II.3.- Asimismo ***El Proveedor*** manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar contratos, determinados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

III.- Declaran ***Las Partes***, que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocida plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen ***Las Partes***, es voluntad de ambos, celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- ***El Proveedor***, se obliga a proporcionar los servicios/bienes **Adquisición de Scanner plano** de la(s) requisición(es) **2071** detallados en la (s) orden de compra o de servicios número **0748** de fecha (s) **24 de Marzo de 2017** los cuales suministrarán a razón de un valor total de **$46,156.00 (Cuarenta y seis mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 mn.)**; motivo del presente contrato. El precio es fijo y no estará sujeto a ajustes.

Segunda.- ***El Poder Ejecutivo*** realizará a ***El Proveedor*** el pago posterior a la entrega de la factura correspondiente, dentro del plazo que refiere el artículo 49, numeral 1, fracción XXII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior a entera satisfacción del **Instituto para el Registro del Territorio.**

Tercera.- ***El Proveedor*** se obliga a suministrar los servicios/bienes detallado en la(s) órdenes de compra dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constatar la aceptación y recepción de los servicios/bienes en las condiciones y características estipuladas en la(s) orden de compra, para posteriormente realizar el trámite de la factura (Cláusula Segunda).

Cuarta.- ***El Poder Ejecutivo***, aplicará pena convencional a El Proveedor, por la demora en la prestación de los servicios/bienes objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al 10% del valor del total del contrato. El pago de la pena deberá ser mediante cheque certificado a favor del Gobierno del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que ***El Proveedor*** deba efectuar por concepto de pena convencional.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de ***El Proveedor*** no se derive del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

Quinta.-*El Proveedor* adjudicado, entrega los bienes/servicios objeto de este contrato en forma previa a su pago, por lo que se encuentra en el supuesto que lo exceptúa de la garantía de cumplimiento, conforme al artículo 52 numerales 1y 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en la que señala que "salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días naturales a la firma del contrato.

Sexta.-*El Poder Ejecutivo* podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: a) ***El Proveedor*** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios/bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas. En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos 55, numeral 2 y 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Séptima.- ***Las Partes*** acuerdan que ***El Poder Ejecutivo*** tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y prestados por ***El Proveedor*** correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes o servicios deberá formalizarse en los términos del artículo 55, párrafo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Octava.- ***Las Partes*** acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena.- ***El Proveedor*** se obliga ante ***El Poder Ejecutivo*** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios/bienes materia del presente contrato; si éstos presentaran algún defecto y **El Proveedor** no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha de la devolución, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 20% del costo total de los bienes con defectos o vicios ocultos. El pago de la pena deberá ser mediante cheque certificado a favor del Gobierno del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que ***El Proveedor*** deba efectuar por pena convencional.

Décima.- ***El Proveedor*** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Décima primera.- Será responsabilidad de **El Proveedor** contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

Décima segunda.- En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **El Proveedor.** Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se constituirán en favor del Gobierno del Estado de Colima.

Décima tercera.- En el caso de que ***El Proveedor,*** por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste los servicios o entregue bienes adquiridos con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a ***El Poder Ejecutivo,*** este último, de conformidad con lo establecido en el artículos 93, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a ***El Proveedor,*** para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años.

Décima cuarta.- De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, ***El Poder Ejecutivo,*** dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se harán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.

Décima quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ***Las Partes*** convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza, firman de común acuerdo:

Por *El Poder Ejecutivo*

Lic. Kristian Meiners Tovar
Secretario de Administración y Gestión Pública

Testigo

Lic. Juan Ignacio Ahumada Medina
Director Gral de Admón y Adquisiciones de Bienes y Servicios

Por *El Proveedor*

Ing. José Luis Valencia Romero
Avances Técnicos en Informática, S.A. DE C.V.

Testigo

L.D. Ángela Martínez Álvarez
Coordinadora Administrativa

Colima, Col. a 24 de Marzo de 2017.